

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El día 21 veintiuno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el Mtro. David Mendoza Martínez, mediante oficio número SECADMON/DGA/0219/2024 autorizó a la CEAJ llevar a cabo el procedimiento de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) y ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA".
2. La Subdirección de Informática e Innovación de la CEAJ (dependiente de la Dirección de Administración de este mismo Organismo), en su carácter de Área Requirente, emitió los oficios CEAJ/DA/SDII-012/2024 y CEAJ/DA/SDII-013/2024 recibido el día 14 catorce de marzo del 2024 dos mil veinticuatro en la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ (Subdirección de Servicios Generales), mediante el cual solicitó llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la adquisición de escáner tipo plotter y escáner de escritorio, con base a la suficiencia presupuestal de la partida **5151 "Equipo de cómputo y de tecnología de la información"**, anexando para dichos efectos, las solicitudes de adquisición de bienes y/o servicios identificadas con los números 1160 y 1161, las validaciones técnicas emitidas por la Dirección General de Planeación Tecnológica de la Coordinación General de Innovación Gubernamental (Jefatura de Gobierno) con número de folios 0145 y 0146, en las cuales se contienen los requerimientos técnicos necesarios para la adquisición de los bienes, las 03 tres cotizaciones, así como las investigaciones de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Con fecha 22 veintidós de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, se publicaron la Convocatoria y las Bases para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER", en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de "LA CEAJ", siendo www.ceajjalisco.gob.mx, lo anterior, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

- Se fijó como fecha para el desahogo de la Junta de Aclaraciones, el día 27 veintisiete de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento, en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de bienes, contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado, y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER", formulando preguntas a la Convocante el licitante: GAMA SISTEMAS, S.A DE C.V.; levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Convocante.
- Que con fecha día 1 uno de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 9 y 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ, el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, en acompañamiento del Abogado Erick Jacobb Valenciano Martinez, designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y del representante del Área requirente de los bienes el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, Subdirector de Informática e Innovación de la CEAJ, la presencia y participación de los licitantes Inforama Empresarial, S.A. de C.V. y Gama Sistemas, S.A. de C.V., dando cuenta de ello con el registro de participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, en la cual se dio lectura de las Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER", se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de los LICITANTES por las partidas 1 y 2.

- Con fecha día 08 ocho de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER", por parte de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", relacionado a las 2 partidas, en el cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO, se resolvió lo que a continuación se cita: ... "PRIMERO. Que el Licitante



1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

denominado "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta con precio más bajo, solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto de su Titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, resuelve procedente adjudicar y se le adjudican las PARTIDAS 1 y 2, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento, por un monto de \$423,832.68 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido. Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	GARANTÍA
1	1	PIEZA	<p>ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCION PARA OFICINA https://www.alarisworld.com/ies-mx/solutions/document-scanners/departamental/s3120-max-scanner Tipo de escáner: Alimentación Horizontal, escáner dúplex a color, Escáner A3 compacto con velocidad de digitalización rápida y ruta de papel directa para alimentar documentos gruesos o de gran longitud. Resolución óptica: 600dpi Ciclo de trabajo (diario): 60,000 paginas Resolución de Salida de Imagen hasta 1200 dpi Profundidad de captura a color: 48 bits Capacidad del alimentador: 500 hojas de papel de 80 g/m2 Velocidad de escaneo: 120 ppm / 240 ipm: 200 y 300 dpi blanco y negro, color, escala de gris. Tamaño de documento mínimo/ máximo: Mínimo: 63.5 mm x 71.1 mm (2.5 pulg. x 2.8 pulg.) / Máximo: 305 mm x 4.06 m (12 pulg. x 160 pulg.) Conectividad: USB 3.2 y Ethernet 10/100/1000 con protocolos de red DHCP, TCP/IP Conectividad inalámbrica Wi-Fi: Opcional (no incluida en esta propuesta) Formatos de salida de archivos: BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft Excel, Microsoft Word, TIFF de páginas múltiples, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF Compatible con sistema operativo: Windows 11, 10, 8.1, Ubuntu, Linux Certificaciones: ENERGY STAR, Epeat Gold Panel de control: pantalla LCD Táctil gráfica a color de 3.5 pulgadas con botones para el control del operador Controladores (Windows): LINUX, CITRIX, TWAIN, ISIS y WIA Seguridad de los datos: Procesa los datos digitalizados únicamente a través de la memoria volátil, garantizando que la información de las imágenes se borre eficazmente al apagar el dispositivo Incluye: Controladores y software con lectura de Códigos de Barras; Adaptador y/o cable de energía; Cable USB Software que permite: Escanear documento o por lote, separar documentos por código de barras, detección de página en blanco o contador de páginas, permite crear campo de índice, renombrar ficheros, Modificaciones de imágenes mediante rotación, recorte, volver a digitalizar, insertar página, dividir documento Incluye tecnología mediante Software de procesamiento de imágenes y correcciones automáticas Garantía de 1 año en partes, mano de obra y en sitio. Contra defectos de fabricación.</p>	<p>Marca: KODAK ALARIS Modelo: S3120 Max</p>	<p>12 meses contra defectos de fabricación en partes y mano de obra en sitio.</p>
2	1	PIEZA	<p>ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=c08396341 Funciones Copia, escaneo Tecnología de escaneo: CIS Formato del archivo de digitalización: Generación de PDF de</p>	<p>Marca: HP Modelo: SD Pro 2 de 44"</p>	<p>12 meses contra defectos de fabricación en partes y mano de obra en sitio.</p>

1. SE ELIMINA RUBRICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

		<p>vanas páginas. PDF/A, TIFF, JPEG, JPEG2000 y DWF. Resolución de escaneo, óptica: 1200 dpi Tamaño de escaneo máximo: 1118mm Tipos de soportes: Papel no abrasivo, sepia, planos, plástico, película, laminado plástico, panel de espuma, cartón, periódico. Modos de entrada de digitalización: Archivo, correo electrónico, USB, unidad de disco duro, carpeta de red, FTP. Conectividad estándar: Gigabit Ethernet(1000Base-T). USB3 1 gen1 (3+1); USB2.0 (1) posterior. Preparado para red. Memoria: Estándar DDR4 de 8 GB Almacenamiento interno: SSD de 256 GB Incluye cable de corriente: SI Se incluye servicio de instalación, configuración y capacitación de 3 hrs. para personal de la SDII (2 personas) de la H. Comisión. Se realizará en las instalaciones de oficinas ubicadas en calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, CP. 44190. Garantía de 1 año en partes, mano de obra y en sitio. Contra defectos de fabricación</p>		
TIEMPO DE ENTREGA:		35 días naturales siguientes a la notificación del fallo.		
LUGAR DE ENTREGA:		Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190		

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **"GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V."**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **NO** es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. (...) **TERCERO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la Orden de Compra respectivamente, con el licitante adjudicado en el presente proceso. Por lo que el **"LICITANTE"** adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación del Dictamen de Fallo, las obligaciones que de esta derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y su propuesta, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante."...

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR





Au. Francia # 1726.
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos Propios 2024, con número de cuenta 23962871, **Requisiciones 1160 y 1161 y la orden de compra que se suscriba.**

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4.**

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de "LA CEAJ", celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 34, 35, 47, 49, 55, apartado 1, fracción II, 59, 63, 69, 72 y demás relativos, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

✓
|
|
1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR
|
|
|



Au. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 3, 4, 96, 97 y 98 y demás aplicables de su Reglamento; 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la propuesta conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a la partida **1 ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS)**, y partida **2 ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA**, por cumplir a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los bienes, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE ESCANER", como se determinó en el Dictamen de Fallo emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de "LA CEAJ" el día 8 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1. Acredita la existencia legal de la sociedad denominada GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 19,063 diecinueve mil sesenta y tres, Tomo 155, libro IV, de fecha 05 cinco de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del licenciado Juan Aviña López, Notario Público número 10 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 96-97, del tomo 55, Libro Primero del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, el día 19 de diciembre de 1981, designado el siguiente Consejo de Administración.

PRESIDENTE	Luis Leovigildo Macías Valdivia.
VICE-PRESIDENTE	Alfonso García Richaud.
SECRETARIA	Martha Espinosa de Macías.
PRIMERA VOCAL	José Francisco Espinosa Romero.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 2,838 dos mil ochocientos treinta y ocho, de fecha 13 trece de enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL HERNÁNDEZ COBIAN, Notario Público 39 treinta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 174 ciento setenta y cuatro, del tomo 229 doscientos veintinueve del Libro Primero del Registro de Comercio en Guadalajara, Jalisco, en la que se aprobó el cambio del objeto de la sociedad.

Mediante testimonio del instrumento público número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, Tomo XXXI, Libro 1, de fecha 5 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del



1. SE ELIMINA
 RUBICA DE
 PROVEEDOR



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco con fecha 21 veintiuno de noviembre de 2007 dos mil siete, con folio mercantil electrónico número 27015*1, se nombró al C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO como nuevo Administrador General Único de la empresa.

II.2. El C. Roberto Aguirre Orozco, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 2. SE ELIMINA NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., mediante testimonio del instrumento público número 17,157 diecisiete mil ciento cincuenta y siete, Tomo XXXI, Libro 1, de fecha 5 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco con fecha 21 veintiuno de noviembre del 2007 dos mil siete, con folio mercantil electrónico número 27015*1, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, lo cual está ratificado con la Escritura Pública número 51,654 cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público 15 de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco con fecha 22 veinte de octubre del 2020 dos mil veinte, con folio mercantil electrónico número 27015.

II.3. Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número GSI8110281W5.

II.4. Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida López Mateos Sur número 238, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, código postal 44110, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. Asimismo designa como medios de contacto los teléfonos 33.3616.9222, y los correo electrónicos jcsevilla@gamasistemas.com.mx, y contacto@gamasistemas.com.mx.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, las especificaciones técnicas para la "ADQUISICIÓN DE ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) Y ESCANER DE ESCRITORIO PARA OFICINA " correspondientes a las partidas 1 y 2, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P00655**.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, la sociedad, socios, accionistas y administradores no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de "LA CEAJ", el día 8 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ/DA-SSG-122/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ".

II.8. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1,2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 71, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 96, 97, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 14, 30, y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar bienes materia del presente contrato derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la "ADQUISICION DE ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) Y ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA", conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa, Económica y el Dictamen de Fallo de la Licitación, con las especificaciones ofertadas en la propuesta de "EL PROVEEDOR", la cual forma parte integral del presente contrato, y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 para las **partidas 1 y 2, que a continuación se describe y que le fue adjudicada**, la cual es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

PARTIDA	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	GARANTÍA
1	1	PIEZA	<p>ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA https://www.eisaworld.com/ea-mx/soluciones/document-scanners/departamentales/3120-max-scanner Tipo de escáner: Alimentación Horizontal, escáner dúplex a color, Escáner A3 compacto con velocidad de digitalización rápida y ruta de papel directa para alimentar documentos gruesos o de gran longitud Resolución óptica: 600dpi Ciclo de trabajo (diario): 60,000 páginas Resolución de Salida de Imagen hasta 1200 dpi Profundidad de captura a color: 48 bits Capacidad del alimentador: 600 hojas de papel de 80 gr/m2 Velocidad de escaneo: 120 ppm / 240 ipm: 200 y 300 dpi blanco y negro, color, escala de gris Tamaño de documento mínimo/ máximo: Mínimo: 63.5 mm x 71.1 mm (2.5 pulg x 2.8 pulg) / Máximo: 305 mm x 4.06 m (12 pulg. x 160 pulg.) Conectividad: USB 3.2 y Ethernet 10/100/1000 con protocolos de red DHCP, TCP/IP Conectividad inalámbrica (Wi-Fi): Opcional (no incluida en esta propuesta) Formatos de salida de archivos: BMP, JPEG, TIFF de una página, Microsoft Excel, Microsoft Word, TIFF de páginas múltiples, PDF, PDF con búsqueda de texto, PNG, RTF Compatible con sistema operativo: Windows 11, 10, 8.1, Ubuntu, Linux Certificaciones: ENERGY STAR, Epeat Gold Panel de control: pantalla LCD Táctil gráfica a color de 3.5 pulgadas con botones para el control del operador Controladores (Windows): LINUX, CITRIX, TWAIN, ISIS y WIA Seguridad de los datos: Procesa los datos digitalizados únicamente a través de la memoria volátil, garantizando que la información de las imágenes se borra eficientemente al apagar el dispositivo. Incluye: Controladores y software con lectura de Códigos de Barras; Adaptador y/o cable de energía; Cable USB Software que permite: Escanear documento o por lote, separar documentos por código de barras, detección de página en blanco o contador de páginas, permite crear campo de índice, renombrar ficheros, Modificaciones de imágenes mediante rotación, recorte, volver a digitalizar, insertar página, dividir documento. Incluye tecnología mediante Software de procesamiento de imágenes y correcciones automáticas Garantía de 1 año en partes, mano de obra y en sitio. Contra defectos de fabricación.</p>	<p>Marca: KODAK ALARIS Modelo: S3120 Max</p>	<p>12 meses contra defectos de fabricación en partes y mano de obra en sitio.</p>
2	1	PIEZA	<p>ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=sc08396341 Funciones Copia, escaneo Tecnología de escaneo: CIS Formato del archivo de digitalización: Generación de PDF de varias páginas, PDF/A, TIFF, JPEG, JPEG2000 y DWF Resolución de escaneo, óptica: 1200 dpi Tamaño de escaneo máximo: 1118mm Tipos de soportes: Papel no abrasivo, sepia, planos, plástico, película, laminado plástico, panel de espuma, cartón, periódico. Modos de entrada de digitalización: Archivo, correo electrónico, USB, unidad de disco duro, carpeta de red, FTP. Conectividad estándar: Gigabit Ethernet(1000Base-T), USB3 1 gen1 (3+1); USB2.0 (1) posterior. Preparado para red. Memoria: Estándar DDR4 de 8 GB Almacenamiento interno: SSD de 256 GB Incluye cable de corriente: SI Se incluye servicio de instalación, configuración y capacitación de 3 hrs. para personal de la SDII (2 personas) de la H. Comisión. Se realizará en las instalaciones de oficinas ubicadas en calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, CP. 44190 Garantía de 1 año en partes, mano de obra y en sitio. Contra defectos de fabricación</p>	<p>Marca: HP Modelo: SD Pro 2 de 44"</p>	<p>12 meses contra defectos de fabricación en partes y mano de obra en sitio.</p>
TIEMPO DE ENTREGA:			35 días naturales siguientes a la notificación del fallo.		
LUGAR DE ENTREGA:			Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190		

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por “EL PROVEEDOR” después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitado en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”.

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y la propuesta de “EL PROVEEDOR”, que forman parte del presente Contrato.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$365,373.00 (trescientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos con 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$58,459.68 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 68/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$423,832.68 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos treinta y dos pesos 68/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Dictamen de fallo:

LICITANTE: GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.							
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL (ANTES DE IVA)	IVA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	1	BIEN	ESCÁNER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA	\$ 95,083.00	\$ 95,083.00	\$ 15,213.28	\$ 110,296.28
2	1	BIEN	ESCÁNER TIPO PLOTTER (PLANOS)	\$ 270,290.00	\$ 270,290.00	\$ 43,246.40	\$ 313,536.40
					\$ 365,373.00	\$ 58,459.68	\$ 423,832.68

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “EL PROVEEDOR” entregue bienes, por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta “EL PROVEEDOR” **NO** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR” convienen que los bienes objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, El pago se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la recepción de la documentación correspondiente, una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de “LA CEAJ”, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “LA CEAJ” previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes y entregables. Conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”.




1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

Documentos para el pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
Domicilio: calle Francia número 1726.
Colonia: Moderna.
Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el "ÁREA REQUIRENTE" de la "CONVOCANTE", sellada, con nombre y firma.

- b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR".
- d. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN y/o FALLO".
- e. Fotocopia del "CONTRATO".
- f. Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE".
- g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del "CONTRATO" a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

La factura deberá de incluir la leyenda: pago en una sola exhibición, método de pago y régimen de ley. Debiendo ser enviada de forma digital en dos archivos: PDF y XML a los correos: jose.gomez@ceajalisco.gob.mx, edgar.vazquez@ceajalisco.gob.mx y lpinto@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.
3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER"

CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. EL 11 ONCE DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Página 11 de 21

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el **"CONTRATO"**.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la carta garantía y/o de sustitución de bienes, prevista en el punto 6 de la validación con número de folio 0145, así como la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los beneficios adjudicados en el supuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 para la **"ADQUISICION DE ESCANER TIPO PLOTTER (PLANOS) Y ESCANER DE ESCRITORIO DE PRODUCCIÓN PARA OFICINA"**, el **"PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

impedirá que “LA CEAJ” reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

Aunado a lo anterior, “EL PROVEEDOR” presentó ante “LA CEAJ” un escrito libre con firma autógrafa de su Administrador General Único, de fecha 8 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en el que se compromete a otorgar la garantía para cada uno los bienes adjudicados en las partidas 1 y 2, por un año en partes, mano de obra y en sitio, comprometiéndose a sustituir los bienes, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que le sea notificado de manera oficial de algún defecto, asumiendo “EL PROVEEDOR” los gastos originados con motivo de la aplicación de garantía de los bienes que resulten de los envíos desde los lugares de solicitud de garantía, hasta las oficinas de “EL PROVEEDOR”, así como el retorno con los bienes sustituidos a “LA CEAJ”.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ” a entregar los bienes, dentro de los dentro de los **35 treinta y cinco días naturales siguientes a la notificación del fallo**, y bajo la estricta responsabilidad del “PROVEEDOR”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de “LA CEAJ”, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecida en el presente instrumento, será al que las partes deban sujetarse, conforme a lo establecido en el numeral 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos) y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de “EL PROVEEDOR”.

La entrega de los bienes del presente contrato, se realizará en el domicilio que ocupa el Almacén de la CEA ubicado en calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, previa validación efectuada por la Subdirección de Informática e Innovación de “LA CEAJ” en coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, “LA CEAJ” procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por “LA CEAJ”.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes, a la Subdirección de Informática



1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

e Innovación por conducto de su Titular el L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez, a través del C. Oscar Renato Varela Pérez – Jefe de Mantenimiento Tecnológico de “LA CEAJ”.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “LA CEAJ”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” Se obliga a entregar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la entrega de los bienes, en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del presente contrato por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se



1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Av. Francia # 1726,
 Colonia Moderna,
 Guadalajara, Jalisco, México,
 C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **“LAS PARTES”** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de compra - venta objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** cede a favor de **“LA CEAJ”**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de **“LA CEAJ”** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **“LA CEAJ”**.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **“LA CEAJ”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. **“LA CEAJ”** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. **“LA CEAJ”** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

[Handwritten signature]

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



[Handwritten initials]



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
---	--

Los porcentajes de la penalización mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV. En caso de los incisos previstos en el punto 22 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. -PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a "EL PROVEEDOR" del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **“EL PROVEEDOR”** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **“EL PROVEEDOR”** comparezca dentro del plazo otorgado, **“LA CEAJ”** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **“EL PROVEEDOR”** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **“LA CEAJ”** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **“LA CEAJ”** en el mismo acuerdo otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección De Administración de **“LA CEAJ”**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **“LA CEAJ”**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **“EL PROVEEDOR”** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **“EL PROVEEDOR”** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Administrativa, Jurídico e Innovación de **“LA CEAJ”**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **“EL PROVEEDOR”** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar,



Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

1. SE ELIMINA
RUBICA DE
PROVEEDOR



Au. Francia # 1726.
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NO. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024 "ADQUISICIÓN DE ESCÁNER"

CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V. EL 11 ONCE DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES. “EL PROVEEDOR” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida López Mateos Sur número 238, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, código postal 44110, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “LA CEAJ” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “LA CEAJ”.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “LA CEAJ” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “EL PROVEEDOR” para acreditar dicho carácter.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo 33.3616.9222, y los correos electrónicos jcsevilla@gamasistemas.com.mx, [y contacto@gamasistemas.com.mx](mailto:contacto@gamasistemas.com.mx), que es administrada por personal directo de “EL PROVEEDOR”.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **11 once de abril del 2024 dos mil veinticuatro**.

POR “LA CEAJ”

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka,
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco

POR “EL PROVEEDOR”

3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR



C. Roberto Aguirre Orozco
Administrador General Único
GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.





Au. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

VALIDACIÓN

L.C.P. Juan Manuel García Díaz.
Encargado de Despacho de la Dirección
de Administración de la Comisión Estatal
del Agua de Jalisco.
(Designación con oficio CEAJ/DG/151/2024
De fecha 19 de febrero del 2024).

Área de Seguimiento del contrato y Área requirente de los bienes.

L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez.
Subdirector de Informática e
Innovación de la Comisión Estatal del
Agua de Jalisco.

Testigo

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

1. SE ELIMINA RUBICA
DE PROVEEDOR

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA No. CEAJ-DA-SDII-LPL-SCC-04/2024-05/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

